



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RÍO NEGRO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

RESOLUCIÓN N° 148 -DP-2015.
(ACTU-DPB:0000022/15)

VISTO: la nota presentada por los vecinos del Barrio Don Bosco, Sres. Ingaramo Alvaro (DNI: 28.793.384), Celsi Luciano (DNI: 26.348.981), Evelyn Stiefel (DNI:10.823.306), Abad Ivan (DNI: 39.329.355), Mansilla Miguel (DNI: 24.260.113) Gómez Gerardo Ovidio (DNI:30.038.006) ante esta Defensoría el día 22 de Julio de 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada nota solicitan intervención de esta Defensoría, en relación al pedido de apertura de calle que han realizado a la Administración Pública Municipal, sin resultados satisfactorios ni argumentos concretos en cuanto a su denegación. Señalan ser vecinos del Barrio Don Bosco de nuestra ciudad (altura del Km 20 de Av. Bustillo), que ocupan inmuebles en el lugar, por lo cual no cuentan con los servicios básicos (como la energía eléctrica) ni con un acceso (calle) al lugar, por ejemplo para una ambulancia. Solicitan que se evalúe la petición de apertura de una calle de aproximadamente 150 metros entre las arterias denominadas Cerrillos y La Cantera (Chinchines).

Que han realizado la petición ante la Delegación Lago Moreno, ante el Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social, y la Dirección de Catastro de nuestra Municipalidad, sin obtener respuesta satisfactoria, ni argumentos claros acerca de la negativa.

Que verbalmente se les ha manifestado la imposibilidad de acceder a su pedido por cuanto no son titulares registrales de la tierra que habitan.

Que en la nota y en la entrevista personal manifestaron que desde la Delegación Lago Moreno se les requirió una suma de dinero para proceder a la apertura de la calle.

Que esto último nos lleva a pensar si es que el Estado Municipal no accede a la petición de apertura de calle por aquella razón relacionada a no ser titulares registrales o es una cuestión de costo del trabajo

Que analizando la cuestión de fondo, y siempre estando ante el caso de que la apertura de calle que se solicita **tiene lugar en un espacio público y/o de dominio público**, de titularidad del Estado Municipal, no se vislumbran las consecuencias negativas que ello podría aparejar para nuestro Municipio, como tampoco se aprecia las razones de la negativa. Muy por el contrario, si los vecinos del lugar no poseen los servicios básicos, acceder a una calle pública en condiciones aunque sea precarias, los protege ante cualquier tipo de eventualidad y/o riesgo que pudieran sufrir los vecinos. Ejemplos sobran, pero pensemos en la hipotética situación de emergencia donde debiera concurrir al lugar una ambulancia, una autobomba, un móvil policial o del servicio de prevención y lucha contra incendios forestales. Ingresar por una calle pública sería lo más lógico, sencillo y humano

Que no se alcanza a apreciar cual sería el perjuicio, la consecuencia negativa, el riesgo y/o la amenaza para el Estado Municipal, si procediera a la apertura de una calle pública en un inmueble de dominio público.

Que al menos los vecinos del lugar deberían haber recibido una respuesta fundada conforme manda la Carta Orgánica Municipal en su artículo 14 inciso 6, cuando al enumerar los Derechos de los Habitantes esta el "...peticionar ante las autoridades municipales y a obtener respuesta

fundada de las mismas."

Que entonces, y habiendo realizado las gestiones y consultas correspondientes con funcionarios municipales con competencia en la problemática, esta Defensoría no encuentra argumentos para que los vecinos del Barrio Don Bosco no sean atendidos en su petición y que el Estado Municipal no proceda a la apertura de calle entre las arterias Cerrillos y La Cantera (Chinchines) siempre y cuando se realice sobre espacio de dominio público. Todo ello por los motivos anteriormente expuestos.

Que el argumento de la negativa no puede basarse en que quien peticona no es titular registral del inmueble que habita, por cuanto solicitar la apertura de una calle lo hace sobre un inmueble de dominio público con el objeto de que sea de uso y goce de todos los vecinos. Es decir no posee un beneficio personal sino comunitario

Que respecto del abocamiento debo manifestar que la cuestión es de competencia de esta Defensoría del Pueblo de Bariloche y que se debe intervenir, tomando conocimiento, participando e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión por cuanto se trata de una situación en la que los denunciante considera afectados sus derechos, por una omisión de la Administración Pública Municipal consistente en la falta de respuesta y/o de argumentación de la negativa.

Que por lo expuesto, esta Defensoría debe abocarse a fin de investigar la problemática planteada, no obstante la recomendación que en la presente se realiza.

Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal y la Ordenanza 1749-CM 07,

LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE:

1° **ABOCARSE** a la problemática planteada por los vecinos del Barrio Don Bosco (mencionados en el Visto de la presente) a través de su nota presentada ante esta Defensoría del Pueblo el día 22 de Julio de 2015.

2° **RECOMENDAR** a la Secretaría de Desarrollo Estratégico, a la Delegación Lago Moreno e Instituto Municipal de Tierras y Viviendas para el Hábitat Social que adopten todas las diligencias correspondientes a fin de que se proceda a la apertura de calle solicitada por los vecinos, en un tramo de 150 metros (entre las arterias Cerrillos y La Cantera (Chinchines)), siempre y cuando se realice sobre un espacio de dominio público municipal.

3° Comuníquese la presente resolución a los interesados.

4° Hágase saber al presentante que, conforme lo prescribe el art 19 de la Ordenanza 1749-CM-07, *"Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante"*.

5° La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Carlos Emilio Arrative.

6° Tómesese razón. Dése al registro oficial. Comuníquese a las áreas interesadas. Cumplido, archívese.

29 JUL 2015

San Carlos de Bariloche,


Dr. CARLOS EMILIO ARRATIVE
Asesor Letrado
Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche




Dra. Andrea F. Galaverna
Defensora del Pueblo
San Carlos de Bariloche